

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1637

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso restringido de ascenso, de una plaza de oficial de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1985, acordó proceder a la convocatoria de concurso restringido de ascenso, para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de una plaza de oficial de esta Policía Municipal, vacante en plantilla, clasificada en el grupo de la Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, grado 1, trienios, pagas extraordinarias y restantes retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Segunda.—Dado el carácter restringido del concurso, sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, hallándose en situación de servicio activo, desempeñen en propiedad plaza de suboficial de esta Policía Municipal, con una antigüedad mínima de cinco años.

Tercera.—Las instancias en que se solicite participar en el concurso irán dirigidas al Ilmo. señor alcalde presidente, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas, los aspirantes harán manifestación expresa de reunir las condiciones exigidas, debiendo acompañar justificante de haber satisfecho los derechos correspondientes, que se fijan en 3.000 pesetas, así como los documentos que, en su caso, acrediten los méritos alegados.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su petición sin más trámites, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Publicado el extracto del concurso restringido en el B. O. del Estado, los sucesivos anuncios se efectuarán a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos solamente.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en la tabla de edictos municipales, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Estas, cuando las haya, serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes, la que se hará pública en la forma antes indicada.

Quinta.—El Tribunal calificador del concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o el funcionario en que él mismo delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por ésta.

El jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal Calificador y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Sexta.—El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

Séptima.—La resolución del concurso habrá de tener lugar, necesariamente, dentro del plazo de ocho meses contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con una antelación mínima de quince días hábiles, se harán públicos el lugar, día y hora en que el tribunal hubiera de reunirse para proceder a la resolución.

Octava.—Para formular la pertinente

propuesta, el tribunal valorará los siguientes méritos, a los que asignará la puntuación que respectivamente se indica:

a) Años de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal, valorándose cada año o fracción con 0,10 puntos.

b) Años de servicios en la categoría de suboficial de la Policía Municipal, valorándose cada año o fracción con 0,50 puntos.

c) Informe del inspector-jefe de la Policía Municipal sobre condiciones de capacidad y dotes de mando de los aspirantes, que se valorará hasta un máximo de un punto.

d) Méritos de cualquiera otra clase, que pudieran alegar, acreditándolo los concursantes, valorándose conjuntamente hasta un punto como máximo.

Asimismo, el Tribunal tendrá en cuenta como deméritos, los siguientes, que serán penalizados del modo que se especifica:

Sanción disciplinaria por falta grave, 0,50 puntos cada una.

Sanción disciplinaria por falta muy grave, 1 punto cada una.

Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme, y no corregida disciplinariamente, 0,50 puntos por cada seis meses o fracción.

Novena.—Efectuada que sea la valoración de los méritos, de acuerdo con lo prevenido en la base anterior, el tribunal hará público el resultado, con expresión, por su orden, de la puntuación otorgada a cada concursante. Seguidamente, formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación más alta, dirigiéndola al Ilmo. señor alcalde-presidente para la aprobación de la misma y consiguiente nombramiento del puesto.

El aspirante que resultare nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación de su nombramiento, y en caso contrario, serán anuladas todas sus actuaciones en este concurso, salvo que mediare causa justificada.

Décima.—El tribunal podrá resolver cuantas dudas e incidencias se pudieran suscitar durante la celebración del concurso adoptando, en su caso, los acuerdos pertinentes para su impulsión y desarrollo.

Cartagena, 7 de febrero de 1985.—El alcalde.